



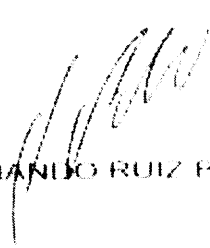
República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: DIEGO DARIO CASTRO ZUÑIGA
DDO: TODO ELECTRICO DEL CAUCA SAS
RAD. 19-001-31-05-002-2015-00380-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 446 y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PROCEDE A CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, PARA QUE LA PARTE EJECUTADA SE MANIFIESTE SOBRE LA MISMA.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

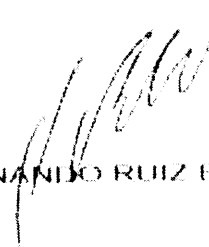
FIJACION EN LISTA DE TRASLADO. –

Popayán, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

En la fecha se fija en lista de traslado lo relativo a la reliquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Código General del Proceso.

A partir del veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021) corre el traslado a la parte ejecutada, por el termino de tres (03) días, para que manifieste lo que estimen legal y conducente.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO